



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D-1053/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales** ha considerado el Expediente **D-1053/18-19**, Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Lissalde Ricardo "PROHIBIENDO REELECCIONES INDEFINIDAS EN COLEGIOS PROFESIONALES Y SISTEMAS PREVISIONALES" y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

La presente Ley tiene por objeto regular y sistematizar el ejercicio de gobierno de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: AMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente resulta de aplicación para todos los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social, **que resulten alcanzados por esta ley**, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: DURACION DE LOS CARGOS



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte. D-1053/18-19

La dirección y administración de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires estarán compuestos por la cantidad de integrantes que sus estatutos y/o reglamentos establezcan, pero en ningún caso los mandatos podrán superar los cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período.

CAPITULO II DE LOS CONTROLES

Artículo 4º: CONTRALOR

La autoridad de aplicación de la presente queda facultada para realizar las inspecciones en las instituciones alcanzadas por la presente a fin de hacer cumplir lo que esta norma establece.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, la autoridad de aplicación podrá intervenir la institución hasta tanto se normalice la misma y se ponga a derecho con lo en esta legislación dispone.

CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5º: Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial designará una Comisión Especial presidida por un representante del Ministerio de Gobierno e integrada por un (1) representante de las instituciones alcanzadas por esta legislación.

Artículo 6º: La Comisión Especial mencionada el artículo anterior deberá fijar las modalidades mediante las cuales las instituciones alcanzadas por esta ley,



Ref. Expte. D-1053/18-19

deberán adaptar sus legislaciones, estatutos y/o reglamentos a fin de cumplir con la presente.

Artículo 7°: La Comisión Especial elevará un informe a la legislatura bonaerense a fin de informar cuales son las legislaciones que necesariamente se deben modificar a fin de cumplir con lo aquí establecido.

Artículo 8°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La comisión estudio el presente proyecto y mostro su acuerdo con el mismo, entendiendo la necesidad de terminar con los mandatos eternos, en este caso en Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Se consideró que esta iniciativa representa un avance en la democratización de las instituciones.

Las modificaciones responden a ~~dejar~~ de manera explícita las instituciones alcanzadas por la presente.

VAVE
[Handwritten signature]

LEANDRO LEDESMA
Relator
Comisión Asoc. Federaciones
y Coleg. Profesionales
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

- PRESIDENTE:** Dip. Lissalde, Ricardo.....
- VICEPRESIDENTE:** Dip. Bosco, Andrea Carina.....
- SECRETARIO:** Dip. Tignanelli, Facundo.....
- VOCALES:**
 - Dip. Lazzari, Susana.....
 - Dip. Perez, Fernando.....
 - Dip. Torres, Cesar Ángel.....
 - Dip. Portos, Lucia

[Handwritten signatures and scribbles over the list of names]



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte. D-1053/18-19

SALA DE COMISION, 14 DE AGOSTO DE 2018.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 Diputados.

LEANDRO LEDESMA
Relator
Comisión Asoc. Federaciones
y Coleg. Profesionales
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.